



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 11/ 12015

VISTO:

La Actuación N° 27437/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ernesto Alberto Marcer solicitó el pago de honorarios por su actuación como conjuer de Cámara en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Res. CM N° 53/2014, en las actuaciones: "*Hutchinson Andrés Brian y Otros c/ GCBA y Otros s/ Empleo Público (No cesantía ni exoneración) Expte. EXP- 38850/0*", en trámite ante la Secretaría Ad-Hoc dependiente de la Secretaría de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT) del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 2).

Que a fs. 1 el Secretario General de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certificó que en relación al expediente ut-supra mencionado: "*...el Dr. Marcer ha aceptado el cargo de conjuer de cámara de lo cual se ha dejado debida constancia en las actuaciones.*", refiriéndose al expediente detallado en el párrafo anterior.

Que a f. 7 toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen N° 6643/2015, concluyendo que: "*...esta Dirección General entiende que se encontrarían cumplimentados los requisitos exigidos por la Res. CM N° 53/2014.*"

Que a fs. 12 la Secretaría de esta Comisión solicitó al Departamento de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Factor Humano la liquidación respectiva, teniendo en cuenta lo dictaminado por el área jurídica a fs. 7. A fs. 11 se adjuntó copia del título de abogado del peticionante.

Que a fs. 16 se practicó la liquidación por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 80/100 (\$ 49.256,80.-) para la causa: "*Hutchinson Andrés Brian y Otros c/ GCBA y Otros s/ Empleo Público (No cesantía ni exoneración) Expte. EXP- 38850/0*". La Dirección General de Factor Humano no realizó observaciones al respecto, conforme



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

surge a fs. 17 vta.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento de los honorarios del conjuetz Dr. Ernesto Alberto Mercer para el presupuesto 2016 por la suma mencionada precedentemente para la causa *"Hutchinson Andrés Brian y Otros c/ GCBA y Otros s/ Empleo Público (No cesantía ni exoneración) Expte. EXP- 38850/0"*.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que la Res. CM N° 53/2014 reglamenta el pago de honorarios a la actuación de los conjuettes, y dispone en el Artículo 1°: *"Establecer que los conjuettes percibirán como contraprestación u honorario un módulo porcentual equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la asignación mensual básica – en los términos de la Acordada TSJ N° 9/2000 del Juez de Primera Instancia o del Juez de Cámara de Apelaciones, según corresponda, distribuido y pagadero por etapas cumplidas, según el tipo de proceso de que se trate."* Asimismo el Artículo 3° indica: *"Establecer que el módulo porcentual previsto en el artículo 1° será abonado al conjuetz actuante en Segunda Instancia, previa certificación del Secretario General de la Cámara de Apelaciones que corresponda, en las siguientes etapas: 1°) Al momento de aceptar el cargo e integrarse a la Sala, 2°) Al momento de llegar al Acuerdo y dictar la sentencia definitiva."*

Que conforme lo expuesto y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se encuentran cumplidos los requisitos dispuestos en el acto administrativo mencionado precedentemente.

Que en tal sentido, y habiéndose afectado los recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al pago de honorarios por la aceptación del cargo de conjuetz actuante en Segunda Instancia, en concordancia con la liquidación de fs. 16 (Res. CM N° 53/2014 art. 3.1°).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

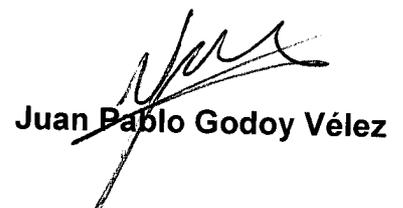
Artículo 1º: Autorizar el pago en concepto de honorarios al Dr. Ernesto Alberto Marcer, por su actuación como conjuce de Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en la causa "Hutchinson Andrés Brian y Otros c/ GCBA y Otros s/ Empleo Público (No cesantía ni exoneración) Expte. 38850/0", por la suma Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 80/100 (\$ 49.256,80.-), conforme lo dispuesto por el art. 3.1º de la Res. CM N° 53/2014.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 111/2015



Alejandro Fernández



Juan Pablo Godoy Vélez